

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que ciman de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cana línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 27 de Enero de 1914.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha de 3 del mes corriente, y con objeto de evitar los daños que a la salud é higiene pública se infieren con la expendición de vinos adulterados y falsificados,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a V. S., para que a su vez lo haga a los Alcaldes y Autoridades sanitarias de esa provincia, la necesidad y conveniencia de que se tengan presentes y se apliquen con todo rigor las disposiciones contenidas en el Real decreto de 11 de Marzo de 1892, Real orden de 2 de Diciembre del mismo año, ley de 27 de Julio de 1895, Real orden de 23 de Diciembre del mismo año, Real orden de 31 de Diciembre de 1901 y Real decreto de 22 de Diciembre de 1908, Real orden de 14 de Noviembre de 1910 y Real decreto de 24 de Agosto de 1912.

2.º Que se haga saber a los particulares el derecho que tienen a denunciar las adulteraciones y falsificaciones de que tuvieren conocimiento, reclamando de las Autoridades y Laboratorios la prestación de servicios que les sean necesarios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º del citado Real decreto de 22 de Diciembre de 1908.

3.º Que se remitan por los Alcaldes a la Inspección General de Sanidad interior, anualmente, las Memorias que previene el artículo 6.º del Real precreto antes citado, sobre falsificaciones eviden-

ciadas por el examen de muestras en los Laboratorios, y por último que se sirva V. S. dar cuenta a este Centro de las multas impuestas y demás responsabilidades exigidas por las infracciones sanitarias de que se trata.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Autoridades municipales y funcionarios de Sanidad de esa provincia y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 23 de Enero de 1914.—Sánchez Guerra.—Señor Gobernador civil de ...

(«Gaceta» del 28 de Enero de 1914.)

REAL ORDEN

Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Francisco Castillo Extremera y otros, Inspectores de Higiene pecuaria, con residencia en diferentes localidades de esa frontera, en la que solicitan que se prohíba el paso de ganados, tanto de exportación como de importación, por todos aquellos puntos que hoy están habilitados a este objeto, autorizando sólo que tengan lugar por los puntos en que dichos Inspectores tienen su residencia, ó, en su defecto, que cuando hayan de verificarse aquellas operaciones de comercio acudan dichos funcionarios previamente avisados por los negociantes para verificar los reconocimientos en puntos distintos a aquellos en que residan, abonándoseles derechos de reconocimiento, gastos de locamoción y dietas:

Resultando que en circunstancias normales no tendría ninguna explicación lo que se solicita, toda vez que el Reglamento de Sanidad exterior, en su artículo 206, ya determina las formalidades y requisitos de que deben ir provistos los ganados al importarse ó exportarse por lugar en que no estuviera establecido el servicio sanitario:

Resultando que además en todas las localidades fronterizas situadas en los lugares de paso existen indudablemente Veterinarios que puedan efectuar los reconocimientos, según viene teniendo lugar:

Considerando que la limitación que solicitan se establezca los Inspectores de Higiene pecuaria constituiría un gravamen de importancia para los importadores y exportadores; que no existe asi-

mismo ninguna disposición de suficiente fuerza legal para establecer lo que vendría a constituir un verdadero nuevo tributo, y que el servicio resultaría seguramente perjudicado, puesto que no sería posible que en casos que pudieran presentarse el Inspector de Higiene pecuaria acudiese a varias localidades con la puntualidad debida para no entorpecer el comercio de ganados.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido desestimar la instancia de referencia, y disponer que la exportación é importación de ganados continúe rigiéndose por las disposiciones establecidas.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Enero de 1914.—Sánchez Guerra.—Señores Gobernadores civiles de las provincias fronterizas con Portugal.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, conel Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos-cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios a que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia a individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio = PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos	0'31
Cebada	Id. de 3'95 kilogramos	0'93
Idem	Id. extraordinaria de 5 kilos	1'17
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0'20
Idem	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0'29
Yerba	Id. ordinaria de 12 id.	0'76
Carbón	Id. de un id.	0'11
Leña	Id. de un id.	0'03
Carne	Id. de un id.	1'45
Aceite	Id. de un litro.	1'45
Vino	Id. de un id.	0'36
Petróleo	Id. de un id.	1'01

Zamora 20 de Enero de 1914.—El Vicepresidente, Miguel Núñez—Felipe Olmedo, Secretario,

TESORERÍA DE HACIENDA
DE LA
provincia de Zamora.

Negociado de apremios — Presupuesto de 1914.

La Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid, con fecha 20 del actual, ha dictado la diligencia siguiente:

«Diligencia.—De conformidad con lo determinado en el artículo 44 apartado B de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro en el apremio de primer grado á los deudores que se comprenden en la certificación que antecede, que consiste con arreglo al artículo 52 de la mencionada Instrucción en el pago del 5 por 100. Procédase contra el deudor por la Arrendataria de la recaudación de contribuciones hasta hacer efectivo el débito que se persigue.»

Nombres: Corina Gómez Garrido.—Vecindad: Villalonso.—Descubierto: 2'26 pesetas.

Nombres: Corina Gómez Garrido.—Vecindad: Villalonso.—Descubierto: 237'75 pesetas.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 26 de Enero de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez. R—290

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1913

MES DE AGOSTO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	5
Tiño exantemático	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	1
Viruela	»
Sarampión	1
Escarlatina	1
Coqueluche	1
Difteria y Crup	2
Grippe	10
Cólera asiático	»
Cólera nostras	»
Otras enfermedades epidémicas	8
Tuberculosis pulmonar	20
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	10
Cáncer y otros tumores malignos	17
Meningitis simple	19
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	40
Enfermedades orgánicas del corazón	43
Bronquitis aguda	24
Bronquitis crónica	4
Neumonía	17
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	17
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	13
Diarrea y entiritis (menores de dos años)	191
Apendicitis y Tiflitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	7
Cirrosis del hígado	3
Nefritis y mal de Bright	12
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis febril puerperal	3
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	13
Debilidad senil	21
Muertes violentas	5
Suicidios	»
Otras enfermedades	97
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	45
TOTAL	655

Población		272 976
NÚMERO DE HECHOS	Absoluto	{ Nacimientos 707 Defunciones 655 Matrimonios 68
	Por 1.000 habitantes	{ Natalidad 2'59 Mortalidad 2'40 Nupcialidad 0'25
	Vivos	{ Varones 400 Hembras 307
NÚMERO DE NACIDOS	Vivos	{ Legítimos 685 Ilegítimos 14 Expósitos 8
		Total 797
	Muertos	{ Legítimos 12 Ilegítimos 1 Expósitos »
		Total 13
Núm. de fallecidos	Varones	336
	Hembras	319
	Menores de 5 años	344
	De 5 y más años	311
	En hospitales y casas de salud	10
	En otros establecimientos benéficos	16

Zamora 20 de Octubre de 1913.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—2082

Ayuntamientos.

CALZADILLA DE TERA

Dou Juan del Amo Sutil, Alcalde interino, Presidente del Ayuntamiento de Calzadilla de Tera.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º, artículo 34 de la Ley, el mozo David Alvarez García, hijo de Ricardo y de Rosa, uno y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación de los mozos alistados que respectivamente tendrán lugar ante este Ayuntamiento, en su Sala Capitular, los días 25 del actual, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que bubiese lugar.

Calzadilla de Tera 15 de Enero de 1914.—El Alcalde interino, Juan del Amo. R—235

QUINTANILLA DEL MONTE

Formado el repartimiento de consumos por los señores representantes de los gremios para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado iudicado plazo no se admitirán las que se presenten.

Quintanilla del Monte 23 de Enero de 1914.—El Alcalde, Adolfo Antón. R—251.

VALLESA DE LA GUAREÑA

Don Daniel Losa Vaquero, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Vallesa de la Guareña. Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de consumos para el año de 1914, la

Junta municipal ha acordado su exposición al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, los que se contarán desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Vallesa de la Guareña 1.º de Enero de 1914.—El Alcalde, Daniel Losa. R—280

TORO

Año económico de 1914.—Mes de Enero.

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento...	1.656'40
2.º	Policia de seguridad.....	1.367'33
3.º	Policia urbana y rural.....	2.191'58
4.º	Instrucción pública.....	666'66
5.º	Beneficencia.....	2.007'33
6.º	Obras públicas.....	6.268'75
9.º	Cargas.....	4.170'05
11	Imprevistos.....	33'33
12	Resultas.....	7.177'46
	Total.....	25.538'89

Toro 12 de Enero de 1914.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 17 del actual.

Toro 19 de Enero de 1914.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Rodriguez. R—205

ZAMORA

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Mes de Enero de 1914.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes formada por la Contaduría de fondos municipales, ajustada á lo dispuesto en los artículos 72, 73, 134 y 155 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, á la Real orden de 31 de Mayo y circular de 1.º de Junio de 1886 y á tenor de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909.

Capítulos	CONCEPTOS	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento...	3.396'90
2.º	Policia de seguridad.....	3.781'20
3.º	Policia urbana y rural.....	10.445'23
4.º	Instrucción pública.....	986'66
5.º	Beneficencia.....	1.615
6.º	Obras públicas.....	2.884'16
7.º	Corrección pública.....	554'40
9.º	Cargas.....	11.227'66
10	Obras de nueva construcción	20'83
11	Imprevistos.....	503'90
	Total.....	35.355'94

Zamora 7 de Enero de 1914.—El Contador, Justo Alhambra.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.

Sesión del día 12 de Enero de 1914.

Dada cuenta, el Ayuntamiento, sin discusión y por unanimidad, acordó su aprobación.—El Secretario, Mariano Prieto.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Moyano.—Hay un sello en tinta que dice: Ayuntamiento Constitucional.—Zamora. R—181

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de ayer, las listas de contribuyentes para renovación en el año corriente de la Junta municipal del término, se hallan expuestas al público en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante dicho plazo, y horas hábiles de oficina, puedan ser examinadas por el vecindario y formularse las reclamaciones á que juzgare haber lugar.

Zamora 27 de Enero de 1914.—El Alcalde, Miguel Moyano. R—304

VILLAFÁFILA

Terminado por la Junta municipal de esta villa el repartimiento de consumos para el corriente año de 1914, se anuncia su exposición al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde el siguiente al del periódico oficial en que aparezca este anuncio, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo puedan examinarlo y presentar en su vista las reclamaciones que crean procedentes; pues transcurrido que sea dicho plazo ninguna será admitida.

Villafáfila 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez. R—218

FUENTE EL CARNERO

Don Vicente Tomé Esteban, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Fuente el Carnero.

Hago saber: Que hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que á continuación se expresan, se les cita, sin perjuicio de la citación personal que á sus padres se haga, para que comparezcan en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento los días 25 del mes de Enero corriente, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos, en que respectivamente se verificarán la rectificación del alistamiento, su cierre definitivo, sorteo de mozos y clasificación de soldados, en la inteligencia que si no comparecen ó acreditan hacerlo en otro punto ante autoridad competente para ser clasificados, serán declarados prófugos con las penalidades impuestas por la Ley.

Fuente el Carnero 18 de Enero de 1914.—El Alcalde, Vicente Tomé. R—263

Mozos á quienes se cita.

Florentino Bailón Gil, hijo de Benito y Eulogia, residente en la República Argentina.

Manuel Chamorro San Román, hijo de Bernardino y Anunciación, se supone resida en Madrid ó en la República Argentina.

VILLAFÁFILA

Don Jerónimo Rodríguez Alonso, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Villafáfila.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, de conformidad con lo dispuesto en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, el mozo Felicísimo Zancada Diez, hijo de Isidoro y María Eugenia, de ignorado paradero, se cita á este interesado para el acto de la rectificación del alistamiento que tendrá lugar el día 25 del actual; para el acto del sorteo que tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, como tercer domingo, y para la clasificación y declaración de soldados que se verificará el día 1.º de Marzo, como primer domingo, ante el Ayuntamiento y en la Casa Consistorial á las nueve de la mañana de indicados días; bajo apercibimien-

to que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Villafáfila 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Jerónimo Rodríguez Alonso. R—201

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Hallándose comprendido por este Ayuntamiento en el alistamiento del año actual para el reemplazo del Ejército, el mozo José María Aparicio Marcos, hijo de Silvestre y Lucía, que nació en esta villa el 15 de Marzo de 1893, y del que se dice encontrarse con sus padres en San Pablo (Brasil), Línea Mogyana, Estación Santa Teresa, se le cita por este edicto á fin de que en el día 25 del mes actual se presente al acto de la rectificación del alistamiento en la Casa Capitular á las once de su mañana, por si tiene que hacer alguna reclamación. También se le cita para que concurra al acto del sorteo el día 15 de Febrero próximo á las siete de la mañana, y al de la clasificación el día 1.º de Marzo siguiente á las ocho de la mañana, ó hacerse representar en forma; pues de no verificarlo ni hacer uso de la autorización que le concede el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento acerca de su talla, reconocimiento y demás, si tampoco alega justa causa que se lo impida, se procederá á instruir el oportuno expediente de prófugo y le pararán los consiguientes perjuicios.

San Cebrián de Castro 15 de Enero de 1914.—El Alcalde, Baldomero Bobillo. R—165

VALPARAISO

Ignorándose el actual paradero del mozo Andrés Alonso Codón, hijo de Andrés y Esperanza, que nació en Manzanal de abajo en 27 de Marzo de 1893, así como el de su madre ó representantes legales, el cual se halla comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca ó se le represente en los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los domingos días 25 del corriente, 8 y 15 de Febrero y 1.º de Marzo próximos respectivamente; apercibido que de no verificarlo ó justificar debidamente haberlo hecho en algún otro Ayuntamiento ó Consulado español antes del 15 de indicado Marzo, se le instruirá expediente de prófugo.

Valparaiso 17 de Enero de 1914.—El Teniente Alcalde, Manuel Felipe.—El Secretario, Pedro C. Gago. R—172

MOGATAR

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo los repartimientos de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria, como así también el de la riqueza urbana, formados para surtir efectos durante el corriente año de 1914, se hallan de manifiesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas.

Por el mismo término de ocho días se halla expuesto al público el padrón de cédulas personales para oír reclamaciones.

Mogatar 10 de Enero de 1914.—El Alcalde, Juan Tuda. R—167

MANZANAL DE ARRIBA

Don Juan Matellanes Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manzanal de arriba.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en este distrito para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la Ley, los mozos que al final del presente se relacionan, en ignorado paradero, se cita á estos interesados para que comparezcan á los actos de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 25 de Enero corriente y al acto del sorteo que se celebrará el día 15, tercer domingo de Febrero, y á la declaración de soldados que se verificará el primer domingo de Marzo, día 1.º de dicho mes, ante el Ayuntamiento y en esta Casa Consistorial, á las ocho de la mañana de dichos días; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Manzanal de arriba 17 de Enero de 1914.—El Alcalde, Jnan Matellanes. R—264

Mozos que se citan

José Pineda Alvarez, hijo de Manuel y Agustina.

Valentín Alvarez Vega, hijo de Esteban y Bruna.

Emilio Román Mstellanes, hijo de Antonio y Catalina.

Felipe Martín Alvarez, hijo de Celedonio y de Florentina.

Pedro Matellanes Gallego, hijo de José y de Antonia.

Dionisio de la Iglesia Pineda, hijo de Marcelina.

Germán Crespo Peláez, hijo de Victoriano y de Carmen.

Angel Ballesteros Manjón, hijo de Jorge y de Josefa.

José María Pérez, hijo de Domingo y de Magdalena.

Bernardino Matellanes Devesa, hijo de Manuel é Isabel.

Atilano Matellanes Cid, hijo de Jorge y María.

Joaquín Gallego García, hijo de José y de Florentina.

José Matellanes Galado, hijo de Juan y de Pascuala.

Sabino Pérez Ranilla, hijo de Antonio y Martina.

LUELMO

Hallándose terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos, incluso la rastrojera con sus recargos y demás especies correspondientes á este distrito para el corriente ejercicio, se halla expuesto al público por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer las reclamaciones por escrito que sean justas y legales; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Luelmo 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Coscarón. R—246

BADILLA

Terminados por el Ayuntamiento los padrones de las cédulas personales para el corriente año de 1914, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para que los interesados en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Badilla 21 de Enero de 1914.—El Alcalde, Emilio Iglesias. R—247

CAÑIZO

Hallándose formado el padrón de cédulas personales para el año actual, se anuncia su exposición al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que durante dicho plazo se hagan contra aquél las oportunas reclamaciones.

Cañizo 12 de Enero de 1914.—El Alcalde accidental, Fernando Ruiz. R—240

TORREGAMONES

Terminado de formar el repartimiento de consumos por los representantes del gremio, y el de rastrojera por la Junta municipal para el año 1914, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los vecinos en el mismo comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones durante dicho plazo; pues pasados los cuales no se admitirán las que se presenten.

Torregamones 20 de Enero de 1914.—El Alcalde, Bernabé Carrascal. R—243

FONFRIA

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año corriente, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado libremente y presentar las reclamaciones que contra el mismo crean precedentes; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fonfria 24 de Enero de 1914.—El Alcalde, Manuel Mazo. R—287

VILLAMOR DE CADOZOS

Terminado por el Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo el repartimiento de consumos, se halla expuesto al público por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean conveniente; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Villamor de Cadozos 25 de Enero de 1914.—El Alcalde, Antonio Moreno. R—276

BERMILLO DE SAYAGO

Hallándose terminado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento vecinal de consumos formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante él puedan los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia que pasado que sea dicho plazo, que empezará á contarse desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no serán admitidas las que se presenten.

Bermillo de Sayago 19 de Enero de 1914.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—220

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

FUENTESAUICO

Don Alfredo Suárez Inclán, Secretario judicial del partido de Fuentesauico.

Certifico: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que se dirá, recayó la sentencia cuyo encauzamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Fuentesauico, á trece de Enero de mil novecientos catorce, el Sr. D. Juan Sánchez González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguido entre partes, de la una y como actor D. Bernardo Gil y Ortega por sí y como legítimo representante de su esposa Doña Eladia González García, vecinos de Siete Iglesias, en el partido de Nava del Rey; Médico aquél y sin especial profesión ésta, representados por el Procurador de estos Tribunales D. José María Boiza del Valle y defendidos por el Letrado D. Luis Felipe Palao, y de otra como demandado D. Miguel González García, labrador, con vecindad en Vallesa de la Guareña, al que por su rebeldía representan los Estrados del Juzgado; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado á que pague al adverso la total suma reclamada de tres mil pesetas, reservando para ulterior periodo procesal de ejecución de sentencia, caso necesario, proceder en cuanto al último extremo de la demanda.

Así por esta mi sentencia que se notificará á las partes en legal forma, con imposición á la demandada de las costas causadas y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan S. González.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia en el día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe estándose celebrando audiencia pública, de todo lo que doy fé.—Alfredo Suárez Inclán.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Fuentesauico á veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—Alfredo Suárez Inclán. R—291

ALCAÑICES

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, por providencia de treinta de Octubre del año anterior, acordó citar en forma de comparecencia para ante este Juzgado dentro del quinto día, después de publicada esta citación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Juan Pérez Nistal y Marcela de la Concepción, domiciliados últimamente en el pueblo de Flores, distrito de Gallegos del Rio, á fin de prestar declaración en diligencias practicadas á virtud de denuncia formulada por el Fiscal municipal del distrito de Gallegos del Rio, contra el Juez municipal del mismo sobre la extensión de una inscripción de matrimonio en los libros del Registro civil, sin haberse verificado éste, bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas, si no comparecen en dicho plazo de cinco días.

Alcañices veintitrés de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario judicial habilitado, Indalecio del Espiritu Santo. R—273

Requerimiento

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, recaída en el sumario seguido por muerte casual de Domingo Julián González, vecino que fué de Videmala, acordó requerir á los herederos Francisca, Maria y José Julián Fernández, domiciliados últimamente en Videmala, á fin de que comparezcan en este Juzgado dentro de los diez días siguientes á la inserción de este requerimiento en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de ofrecerle el procedimiento de dicho sumario en conformidad á lo dispuesto en el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Alcañices veinticuatro de Enero de 1914.—El Secretario judicial habilitado, Indalecio del Espiritu Santo. R—270

VILMALPANDO

Cédula de citación.

Fernández Ferrero, Leoncio; domiciliado últimamente en Granja de Moreruela, ausente y sin domicilio conocido, comparecerá en término de ocho días, en este Juzgado de instrucción, para ofrecerle el procedimiento en causa que en el mismo se sigue sobre lesiones á su hijo menor de edad Tomás Fernández Noguerras.

Villalpando veintiuno de Enero de mil novecientos catorce.—El Secretario, José López.—V.º B.º—El Juez de instrucción, José Samaniego. R—271

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que el día dos de Marzo próximo, á las once de la mañana se venderá en pública y segunda subasta, en la Sala Audiencia de este Juzgado, una casa embargada al procesado Aniceto Izquierdo Calvo, para pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre infracción de la ley de Caza, cuya finca es la siguiente:

Una casa en la calle del Encuentro, en el pueblo de Cotanes del Monte, señalada con el número siete, de doscientos sesenta y seis metros cuadrados: linda por la derecha entrando con otra de Sebastián González, izquierda con la calle de San Pedro y por la espalda con otra de Rufino Alvarez; tasada en mil cien pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, rebajado el veinticinco por ciento, por ser la segunda subasta.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que en ningún tiempo tengan derecho á exigir del Juzgado más que testimonio de la adjudicación, el que también será de su cuenta.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Villalpando á veinticuatro de Enero de mil novecientos catorce.—José Samaniego.—P. S. M., José López R—272

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Venta en segunda subasta.

Por acuerdo del consejo de familia de la incapitada Rosa Lorenzo Ramos, se venden en pública extrajudicial subasta dos casas, sitas en Zamora:

Una en la Cuesta de San Cipriano, número 3, compuesta de piso bajo y principal con varias habitaciones: linda á la derecha y espalda con casa de herederos de D. Ramón de Luelmo y á la izquierda con dicha Cuesta, bajo el tipo de ochocientas pesetas.

Y otra en la calle de la Rua de los Francos, número 45, de planta baja, principal y segundo, que linda por la derecha y espalda con casa de herederos de D.ª Agustina Avedillo y por la izquierda con la calle de la Doncellas, bajo el tipo de cuatro mil pesetas.

El acto del remate se verificará á las doce del día veinticuatro de Febrero próximo, en la Notaría de esta capital á cargo de D. Ramón Cavadas, en cuya oficina obran el pliego de condiciones y títulos de propiedad.—El Presidente del Consejo de familia, Andrés Lorenzo.